

39/63

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Benjamín Villegas Baranillo y los señores Jueces doctores don Aristóteles D. Orsini de Lamadrid, don Pedro Alberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Imaz y don José F. Bidau;

Consideraron:

Que según resulta de las informaciones aportadas por la Dirección de la Obra Social del Poder Judicial, es conveniente modificar las disposiciones de los arts. 14, 19 y 20 del Reglamento de dicha Obra establecido por Acordada de Fallos: 236:308, tanto más teniendo en cuenta las circunstancias señaladas en la Acordada del día 9 del corriente;

Resolvieron:

Modificar los arts. 14, 19 y 20 del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en esta forma:

a) Agregando al art. 14, como párrafo final: "éstos gozarán de los beneficios de la Obra una vez transcurridos seis (6) meses desde la fecha de su afiliación, salvo el caso en que la hubieran solicitado dentro del mes de su designación o jubilación."

b) Agregando al art. 19 el siguiente apartado: "Gozarán de los servicios y beneficios de referencia una vez transcurridos seis (6) meses desde su aceptación por la Dirección, salvo el caso de que el socio preterito hubiera solicitado la afiliación de sus parientes dentro del mes de su designación."

c) Sustituir el segundo apartado del art. 20 por el siguiente: "Si la cesación fuera por causa de muerte los afiliados voluntarios conservarán, a su pedido, el carácter de tales durante dos años".

cual disposicion y mandaron, ordenando se comuni-  
care y registrese en el libro correspondiente, por ante  
mi que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Perulucan

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Friedrich

*[Handwritten signature]*  
(dec.)